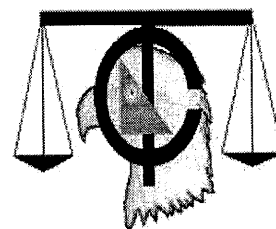
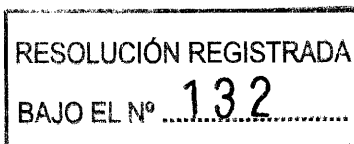




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 12 JUL 2019

VISTO: el Expediente Letra: TCP SC N° 48/2019 de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO OBRA: CORREDOR DEL BEAGLE" y los Expedientes N° 14562-MO/17 "S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA 'J'"; N° 14564-MO/2017 "S/TRAMO II – RUTA COMPLEMENTARIA 'J' - ESTANCIA MOAT" y N° 14565-MO/17 "S/TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO" y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 3 de mayo de 2019 se emitió la Resolución Plenaria N° 089/2019 (fs. 126/139), la cual expresa: "(...) **ARTÍCULO 1º:-** Intimar al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ, para que en el término de cinco (5) días hábiles, brinde respuesta a cada uno de los requerimientos que surgen de los Informes Técnicos y Actas de Constatación incorporados a los expedientes N° 14562-MO-17, N° 14564-MO-17 y N° 14565-MO-17, con la debida remisión de los mismos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley provincial N° 50, artículo 4º inciso h). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos (...)".

Que a fs 144/149 se incorporó en copia fiel la Nota sin número Letra: M.O. y S.P., suscripta por los integrantes de la "Comisión de Seguimiento de Expedientes" para la obra pública "CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)", que fuera creada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución M.O. y S.P. N° 185/19, cuyos miembros

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

son la Abogada Antonella SONETTI, la Subsecretaria de Seguimiento de Procesos Internos S.E.E.P. - M.O. y S.P., Sra. Mirta Rosana FAGUNDEZ, y el Secretario de Obras Públicas de la Provincia, Arq. Hugo A. ANDRUSYZSYN, a efectos de brindar respuesta a la Resolución Plenaria mencionada precedentemente.

Que cabe resaltar que la respuesta vertida y la documentación aportada fue analizada mediante la Nota Interna N° 1019/2019 Letra: T.C.P. - A.O.P. (fs. 150/153), suscripta por el C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA, Auditor Fiscal Subrogante y Jefe de Equipo del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), toda vez que dicho cuerpo se encuentra a cargo del seguimiento a lo solicitado en el citado artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 089/2019, desprendiéndose de dicho informe que no se ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado oportunamente.

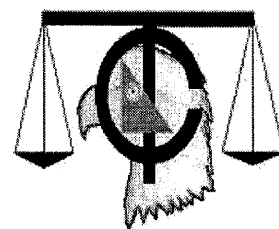
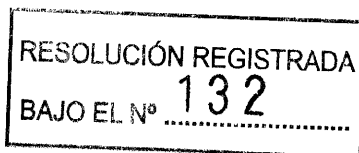
Que al expedirse sobre las manifestaciones vertidas por el Jefe de Equipo del G.E.O.P., el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, en su Nota Interna N° 1045/19 Letra: T.C.P. - S.C. (fs. 154), compartió lo allí indicado, y expuso ante el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia de este Órgano de Control, que:

“(...) Dicha nota interna es compartida por esta Secretaría Contable, en virtud de que se expone en forma clara y precisa los requerimientos pendientes de cumplimiento, y en relación a la información que sí fuera remitida por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la misma será analizada por el GEOP en el marco de la intervención de los expedientes: N° 14562/MO/17, N° 14564/MO/17 y N° 14565/MO/17 (...).”

Que en consecuencia, en fecha 21 de mayo de 2019 se emite la Resolución Plenaria N.º 103/2019, cuyo texto reza: **“(...) ARTÍCULO 1º.- Intimar a los integrantes de la `Comisión de Seguimiento de Expedientes` para**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

la obra pública `CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE ( TRAMOS I, II Y III)`, Abogada Antonella SONETTI, Subsecretaria de Seguimiento de Procesos Internos S.E.E.P. - M.O. y S.P., Sra. Mirta Rosana FAGUNDEZ, Secretario de Obras Públicas de la Provincia, Arq. Hugo A. ANDRUSYZSYN, y al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ, para que de forma indistinta en el término de cinco (5) días hábiles, brinden respuesta a los requerimientos que se encuentran pendientes de cumplimiento en el marco de la obra pública "CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)", cuyo detalle ha sido enumerado de manera clara y precisa en la Nota Interna N° 1019/2019 Letra T.C.P. - A.O.P., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley provincial N° 50, artículo 4° inciso h). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos (...)"

Que por Nota N.º 334/19 Letra: M.O.y S.P, (fs. 169) el Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ señala: "(...) Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en el marco de la obra `APERTURA DE LA RUTA PROVINCIAL N° 30 `CORREDOR COSTERO CANAL DE BEAGLE`, y en referencia a la Cédula de notificación del corresponde, a los efectos de acompañar tres (3) CD de respaldo de información requerida, que forman parte del expediente de marras, y que debieran encontrarse glosados en los mismos. El CD con carátula 'Lic. Pub n.º 11/17' corresponde al expediente del tramo I, el indicado como 'Lic, pub. n.º 12/17' corresponde al expediente del Tramo II y el caratulado 'Lic. 13/17' pertenece al expediente del Tramo III.

[Firma manuscrita]

Los CD se acompañan de una copia por cada uno, y se remiten para su tenencia y a los efectos de brindar respuesta a los requerimientos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

vertidos, en especial referencia a los análisis de precios de cada uno de los tramos, en su Resolución Plenaria N° 089/2019, instrumento emitido en el expediente letra TCP SC N° 48/2019 (...)”.

Que a fs. 170 obra Informe Técnico N.º 169/2019 LETRA: TCP SC - AT (CONTROL POSTERIOR) suscripto por los auditores que integran el área técnica de este Órgano de Control, Arquitectos Luis DONNARUMMA y Rodolfo R. ROJAS y el Ingeniero Eduardo C. PETRIZZI, los cuales al analizar la Nota MOySP N.º 334/19 y los tres (3) CD que remitió el Ministro de Obras y Servicios Públicos, señalaron lo siguiente: “(...) **Análisis: Nota MOySP N° 334/19**

1. Se analizó el contenido de los 3 (tres) CD remitidos junto a la Nota de la Referencia 1, se relevó la totalidad de los archivos contenidos en los mismos y se constató que son los mismos que fueran remitidos con anterioridad.

2. Es posible que el personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos que intervino en las contestaciones a los requerimientos, no tenga conocimientos técnicos para entender e identificar la documentación que fuera requerida hace ya más de un año, o que en todo caso esa información nunca se haya encontrado disponible en la órbita del MOySP, y que se haya llevado adelante la Licitación con documentación técnica insuficiente.

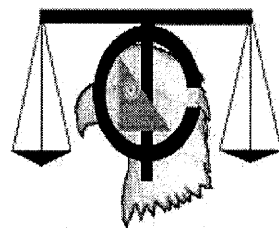
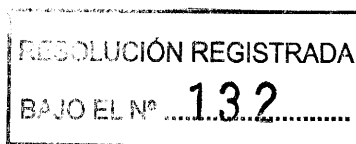
Nota N.E. N° 143/19

3. En cuanto a la Nota F.E. de la Referencia 3, la misma alude a una Nota de la Contratista de la obra del Corredor del Beagle (Referencia 2), de fecha 08/04/2019, en la que informa sobre posibles mayores costos a partir de modificaciones en las condiciones contractuales.

4. Si dichas modificaciones surgen a partir de la falta de previsión en el Anteproyecto con el que se licitó, supondría una situación a analizar para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

deslindar responsabilidades, si se detectara algún gasto innecesario o no justificado, perjudicial para el erario público.

5. No obstante, dicho análisis deberá realizarse formalmente, estudiando manera integral las actuaciones, si avanzara algún reclamo de mayor costo por parte de la Contratista.

Conclusión:

1. La documentación entregada no da respuesta ni aporta nueva información relacionada a lo requerido en los Informes Técnicos de los Expedientes de la Referencia 2.

2. Se remite en devolución la Nota MOySP N° 334/19, recomienda incorporar copia fiel de la misma en cada uno de los expedientes de la denominada obra 'Corredor del Beagle', y además en el Expediente N° 048-SC-2019".

Que a fs. 171/172 obra constancia que los días 22 de mayo y 24 de mayo del corriente año la abogada Antonella Yaninna SONETTI, en su carácter de letrada del M.O.y S.P. y miembro titular de la Comisión de Seguimientos de expedientes para la Obra Pública "CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)", tomó vista de los siguientes expedientes: EXPEDIENTE N.º 14562 – MO/17 "S/ TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA J" – EXPEDIENTE N.º 14564 – MO/2017 "S/ TRAMO II RUTA COMPLEMENTARIA J ESTANCIA MOAT" y EXPEDIENTE N.º 14565 – MO- /2017 "S/ TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO" y retiró los tres (3) discos compactos (CD).

[Firma]

Que el día 30 de mayo de 2019 ingresó a este Órgano de Control la Nota N.º 350/2019 Letra: M.O. y S.P., suscripta por el Arquitecto Hugo A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

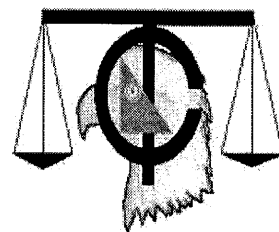
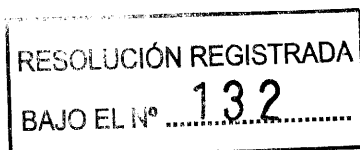
ANDRUSYZSYN en su carácter de Secretario de Obras Públicas y la abogada Antonella Yaninna SONETTI, en su carácter de letrada del M.O. y S.P., por la cual efectúan los descargos a las intimaciones expresadas en la Resolución Plenaria N.º 103/2019 y acompañó un (1) disco compacto.

Que el Área Técnica del GEOP procedió a efectuar el análisis de la Nota N.º 350/2019 Letra: M.O. y S.P., emitiendo los Informes Técnicos N.º 188, N.º 189 y N.º 195/2019 LETRA: TCP – SC -AT (fs. 185/194), de cuyas conclusiones se desprende que no se dio cabal cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Control.

Que en consecuencia se emitió el Informe Contable N.º 244/2019 Letra T.C.P.- A.O.P. suscripto por el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI, que en el Acápito II “ANÁLISIS” expresa: “(...) En este contexto es que se procede a analizar la respuesta a la Resolución Plenaria N.º 103/2019, efectuada mediante Nota N.º 350/19 Letra: MOySP, suscripta por el Secretario de Obras Públicas, Arq. Hugo A. ANDRUSYZSYN, y la Abogada Antonella SONETTI.

En primer lugar cabe tener presentes las consideraciones preliminares de carácter general a las tres contrataciones:

- 1. En cuanto a la interpretación o ‘vinculación conceptual’ de la documentación incorporada a las actuaciones, es la expresada mediante las intervenciones efectuadas, por lo que se considera insuficiente la información remitida. En caso de que no existiera más información al respecto, en cuanto a los convenios de ocupación, de los informes de dominio y de los informes de Catastro provincial, debería incorporarse un informe por las autoridades de dichas entidades indicando la inexistencia de la información solicitada. Por otro lado, respecto de la información*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

gráfica, y los formatos en los que se remite la información, nos remitimos a lo analizado en los respectivos Informes Técnicos del GEOP.

2. Verificando el descargo efectuado respecto de la reiteración de las solicitudes efectuadas mediante Resolución Plenaria N.º 89/2019 y reiteradas mediante Resolución Plenaria N.º 103/2019, se informa que se efectuó un análisis de la respuesta, como su correspondencia con las fojas referenciadas, cuyo resultado se expuso en Nota Interna N.º 1019/2019 Letra: TCP – AOP, la cual fue remitida a Secretaría Contable, y motivó la decisión de realizar una nueva intimación por parte del Plenario.
3. Por otro lado, respecto de la consideración de no tener los expedientes en poder del Ministerio para poder realizar los descargos correspondientes a lo intimado por intermedio de los Vocales, al tratarse de una reiteración y recopilación de los requerimientos efectuados en las anteriores intervenciones del Tribunal de Cuentas, se verifica que tuvieron en su poder el expediente desde el 18/05/2018 al 13/05/2019, tiempo que se estimaría suficiente a fin de dar formal contestación a los requerimientos efectuados originariamente.
4. En cuanto a las consideraciones técnicas efectuadas, son analizadas por los Auditores Técnicos mediante los Informes Técnicos incorporados a las actuaciones y detallados en el apartado I – Antecedentes.

Por otro lado, en función a los descargos particulares efectuados a cada tramo, se puede encauzar el presente análisis en tres ejes principales en los que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

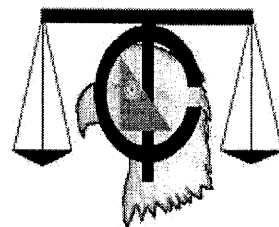
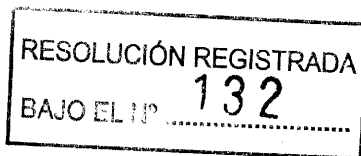
se enfocaron las intervenciones efectuadas por este Organismo de Control respecto a la contratación de la presente obra: 1. Los requerimientos técnicos contestados de forma insuficiente (en cuanto a la documentación técnica de respaldo del anteproyecto); 2. El rebalanceo de precios de los ítems componentes del cómputo y presupuesto presentado por la contratista; 3. La documentación de respaldo correspondiente a la titularidad y/o aceptación por parte de los propietarios de las tierras a través de las cuales se desarrolla la traza de la ruta:

1. En cuanto a los requerimientos efectuados por el Área Técnica nos remitimos a los informes detallados en los antecedentes e incorporados a las presentes actuaciones, indicando que se comparte el criterio adoptado en los Informes Técnicos N°188, N°189 y N°195, en cuanto a la reiterada insuficiencia de las respuestas efectuadas por el MOySP, en especial respecto de información necesaria para realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de la obra, situación que se está reiterando con los certificados de obra que ingresaron para su control a este Grupo Especial de Obras Públicas. A continuación se detallan los informes técnicos respectivos a los Certificados de Obra:

- Tramo I: Certificado Básico N°1 (Expte. N°3392-MO-2019) - Informe Técnico N°150/19 Letra: TCP – SC – AT. Certificado Básico N°2 (Expte. N°4664-MO-2019) – Informe Técnico N°210/19 Letra: TCP – SC – AT.*
- Tramo III: Certificado Básico N°1 (Expte. N°4663-MO-2019) - Informe Técnico N°214/19 Letra: TCP – SC – AT. Certificado Básico N°2 (Expte. N°6672-MO-2019) – Informe Técnico N°213/19 Letra:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

TCP – SC – AT.

2. Por otro lado, uno de los temas centrales a verificar en la presente obra, es el rebalanceo de los ítems que componen el Cómputo y Presupuesto, cuyas variaciones carecen de razonabilidad entre lo establecido en el presupuesto oficial y la oferta. Desde la primer intervención efectuada por este Organismo de Control que se detectó dicha variación excesiva en algunos de los ítems de la oferta, por lo que se requirió el rebalanceo de los mismos, lo cual según indicó en su momento el Ministro de Obras y Servicios Públicos, sería solicitado a la empresa con posterioridad a la adjudicación (Notas N°102, 103 y 104 de 2018 Letra: MOySP). Posteriormente, mediante Nota N.º 160 Letra: MOySP, con fecha 02/03/2018, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remite a la Contratista lo solicitado en el Informe Técnico N.º 018/2018 Letra:TCP – SC – AT, respectivo al rebalanceo de precios. Solicitud que es reiterada mediante Nota N.º 163/2018 Letra: MOySP, con fecha 07/03/2018, en la cual intima a la contratista a realizar el rebalanceo de precios de la oferta en sus tres tramos en un plazo perentorio de 3 días. Frente a estas notificaciones, la contratista envía una nota, con fecha 08/03/2018, suscripta por el Apoderado Ing. Civil Andres GANCEDO, informando que la oferta ha sido formulada en base a un análisis serio y responsable que ratifica en todos sus términos, el cual respondería a los valores reales de mercado. Es en función a la contestación de la contratista que el Ministerio da por no necesario el rebalanceo de precios, de acuerdo a lo expresado mediante Nota incorporada de refolio 144 a 149, sin emitir una

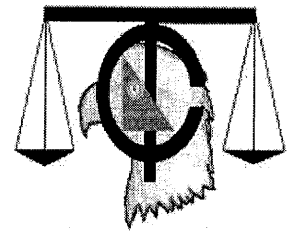
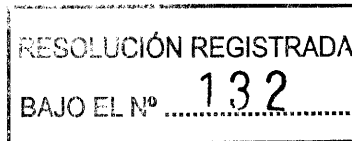
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

opinión técnica al respecto por parte del personal técnico del Ministerio. Por lo que se insiste en mantener el criterio adoptado a fin de determinar la razonabilidad de los precios ofrecidos dentro de los parámetros previstos para la estructura de costos y, en caso de encontrar algún desvío proponer la alternativa que, sin perjudicar al erario provincial, resulte la menos restrictiva a la contratista. Ello no resulta obstáculo suficiente para señalar que, en las condiciones actuales, este aspecto de la contratación resulta irrazonable. Por ello, se sugiere que, se adecuen los valores relativos de los ítems que registran variaciones desproporcionadas y se actualice la curva de inversión. A modo de referencia se indican algunas de las variaciones de precios que se entienden como carentes de razonabilidad:

- Tramo I: Los precios oscilan entre un -80,23% y un +312%.*
 - Tramo II: Los precios oscilan entre un -78% y un +520%.*
 - Tramo III: Los precios oscilan entre un -80% y un +240%.*
- 3. Finalmente, resta analizar la titularidad de los terrenos a través de los cuales se realizará la ruta. Verificando la documentación incorporada a las actuaciones, y la legislación vigente, se procedió a la clasificación entre los tipos de inmuebles sobre los que se llevará a cabo la obra: Terrenos fiscales sin mensurar, propiedades privadas, propiedades del estado nacional y terrenos con deslinde de calle o ruta (camino pre-existente).*
- En cuanto a los terrenos fiscales sin mensurar de propiedad de la Provincia, están exceptuados de ser inscriptos en el RPI de acuerdo a*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

lo establecido en el Art. 10° de la Ley Nacional N.º 17801, por lo que su reporte como tal por parte de Catastro Provincial resultaría suficiente.

- Respecto a los terrenos propiedad del Estado Nacional, se pueden verificar 4 parcelas, de las cuales las dos primeras (Parcelas 48 y 49), se encuentran en el Tramo I, incorporando el correspondiente convenio realizado con el AABE para su utilización. Mientras que de las parcelas restantes (7B y 7C), ubicadas en el Tramo III de la traza, no se verifica documentación emitida por el Estado Nacional autorizando su utilización. Se verifica en la Nota N.º 835/18 Letra: GCP-AREF (refolio 3676 Expte. 14562-MO/2017), que la traza afectaría a las parcelas 7A, 7B, y 7C. Como así también, mediante Nota N.º 445/2018, Letra: AREF – GCP, suscripta por el Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA, incorporada a fojas 2521/2525 del Expte. 14562-MO/2017, se verifica que dichas parcelas llegan a la costa y requieren deslinde de ruta. Por lo que, tanto de la Parcela 7B, como 7C, se debería incorporar documentación que autorice el uso de las mismas por parte del Estado Nacional. Sin embargo, en la Nota N.º 350/19 Letra: MOySP, se indica que la traza de la ruta atravesaría únicamente la parcela rural 7A, lo cual resultaría de la nueva traza definida en el Proyecto Ejecutivo. Verificando lo antedicho por la incorporación de la Nota N.º 060/19, Letra: AREF – GCP – C.A., de fecha 11/04/2019, suscripta por el Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA, adjuntando el informe del estado dominial de la Parcela que **contiene** "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

el Tramo III del Proyecto Ejecutivo de la Ruta N°30, identificada catastralmente como: Departamento Ushuaia, Sección R, Parcela 7A. En virtud de la nueva documentación incorporada es que deviene en abstracto el requerimiento respectivo a la autorización por parte del Estado Nacional para la utilización de las Parcelas 7B y 7C, las cuales no serían afectadas a la traza.

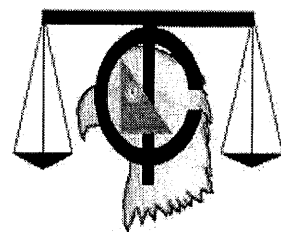
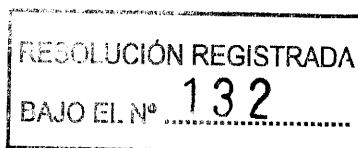
- Por su parte, los terrenos con deslinde de ruta (traza pre-existente de la Ruta Provincial N°30), constituirían el permiso suficiente para la ampliación de la traza.*
- Finalmente respecto de los terrenos privados sin deslinde de ruta, se verifica la sanción de la Ley Provincial N°1217, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación con destino a ruta provincial a las parcelas 43 y 8, ad referendum de la definición del Proyecto Ejecutivo, tomando como precio máximo referencial los valores ponderados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. A su vez, respecto de la Parcela 43, perteneciente a Saturnino Alberto PASTORIZA, se incorpora Convenio Registrado bajo el N°18305, de fecha 10/05/2018, suscripto por su apoderado, el Sr. Alberto E. PASTORIZA, obligándose a prestar colaboración y permitir el desarrollo de la obra 'Programa de Desarrollo Canal Beagle', que implica la construcción de un Corredor Borde Costero.*

III – CONCLUSIÓN:

A modo de cierre y luego de analizar las contestaciones a las intimaciones efectuadas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por Resoluciones Plenarias N° 89 y 103, se concluye que algunos de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

requerimientos fueron contestados de forma insuficiente, solicitando por su intermedio las siguientes acciones por parte del Ministerio:

1. Remitir y/o completar la información solicitada por el Área Técnica mediante Informes Técnicos N° 188, 189 y 195.
2. Solicitar a la contratista efectuar el rebalanceo de los items, o en caso de entender que la respuesta de la contratista es suficiente para exceptuar dicha modificación, realizar un informe técnico suscripto por personal idóneo del ministerio que respalde dicha decisión.

Elevo el presente Informe Contable, con remisión de los Exptes N° 48-SC/2019 'S/SEGUIMIENTO OBRA: CORREDOR COSTERO BEAGLE'; Expte. N° 14562-MO/17 'S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA 'J''; Expte. N° 14564-MO/2017 'S/TRAMO II – RUTA COMPLEMENTARIA 'J' - ESTANCIA MOAT' y Expte. N° 14565-MO/17 'S/TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO', a los cuales se incorpora un ejemplar del presente Informe, a los efectos de su consideración y posterior pase al Plenario, salvo mejor y elevado criterio".

Que el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN comparte el Informe precedentemente indicado, mediante Nota Interna N° 1405/19 Letra: T.C.P.- S.C., la cual es elevada al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, sugiriendo: "(...) efectuar los requerimientos al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, remitiendo copia certificada de los Informes Técnicos N.º 188/19 , 189/19 y 195/19 todos letra: TCP – SC- AT."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que conforme se desprenden de las constancias hasta aquí reseñadas al día de la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a las distintas intimaciones cursadas por este Órgano de Control mediante las Resoluciones Plenarias N.º 089/2019 y N.º 103/2019.

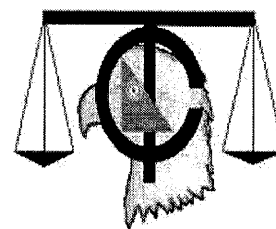
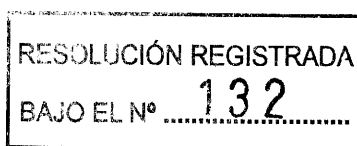
Que en consecuencia este Cuerpo Plenario entiende necesario intimar a los integrantes de la “*Comisión de Seguimiento de Expedientes*” para la obra pública “*CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)*”, y al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de quince (15) días corridos de notificada la presente, cumplan con los requerimientos que se encuentran pendientes, cuyo detalle ha sido enumerado de manera clara y precisa en los Informes Técnicos N.º 188/19, 189/19 y 195/19 Letra: TCP – SC – AT e Informe Contable N.º 244/2019 Letra: T.C.P.- A.O.P., los cuales se comparten y hacen propios.

Que ello se dispone sin perjuicio de que el resto de la información brindada oportunamente por parte de los integrantes de la “*Comisión de Seguimiento de Expedientes*” para la obra pública “*CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)*” se encuentra en proceso de análisis por la G.E.O.P., en el marco de la intervención de los expedientes N.º 14562-MO-2017, N.º 14564-MO-2017 y N.º 14565-MO-2017, relativos a la obra pública de marras.

Que en fecha 11 de julio del 2019 ingresa a este Tribunal de Cuentas la Nota N.º 427/19 Letra. M.O. y S.P. suscripta por el Ministro de Obras y Servicios Públicos prof. Luis Alberto VAZQUEZ en la que solicita: “(…) *tenga a bien remitir a este ministerio los exptes. N.º 14562-MO/17 `S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA `J`´; 14564-MO/2017 `S/TRAMO II – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

‘J’ - ESTANCIA MOAT’ y 14565-MO/17 ‘S/TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO.’

Asimismo, dicho pedido obedece a la necesidad de dar respuesta a NOTA FE N.º 218/19, el cual la Asociación de Profesionales en Turismo ha denunciado irregularidades. Por tal motivo es que se requiere de la información que se encuentra en los exptes. A los fines de dar respuesta.

En tal sentido informo que se remitirá en un plazo de quince (15) días hábiles (...)

Que habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en la Resolución Plenaria N.º 229/2018 este Plenario de Miembros considera procedente la remisión de las actuaciones solicitadas, debiéndose remitir nuevamente para continuidad del análisis de este organismo de Contralor en el plazo de quince (15) días corridos de notificada la presente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto por los artículos 4º inc. c) y h), 26 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y Resolución Plenaria N.º 229/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

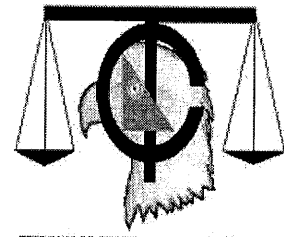
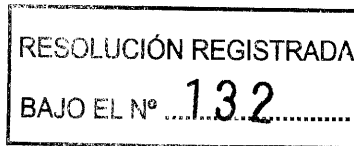
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los Informes Técnicos N° 188/19, 189/19 y 195/19 Letra: T.C.P. - S.C. - A.T. e Informe Contable N.º 244/2019 Letra: T.C.P.- A.O.P., los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Intimar a los integrantes de la “*Comisión de Seguimiento de Expedientes*” para la obra pública “*CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)*”, Abogada Antonella SONETTI; Subsecretaria de Seguimiento de Procesos Internos S.E.E.P. - M.O. y S.P., Sra. Mirta Rosana FAGUNDEZ; Secretario de Obras Públicas de la Provincia, Arq. Hugo A. ANDRUSYZSYN; y al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ, para que de forma indistinta en el término de quince (15) días corridos de notificada la presente, brinden respuesta a los requerimientos que se encuentran pendientes de cumplimiento en el marco de la obra pública “*CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)*”, cuyo detalle ha sido enumerado de manera clara y precisa en los Informes Técnicos N° 188/19, 189/19 y 195/19 Letra: T.C.P. - S.C. - A.T. e Informe Contable N.º 244/2019 Letra: T.C.P.- A.O.P., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley provincial N° 50, artículo 4º inciso h). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Remitir al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ, los Expedientes N° 14562-MO/17 “*S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA `J`*”; N° 14564-MO/2017 “*S/TRAMO II – RUTA COMPLEMENTARIA `J` - ESTANCIA MOAT*” y N° 14565-MO/17 “*S/TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO*”, las que deberán remitirse nuevamente para continuidad del análisis en el plazo de quince (15) días corridos de notificada la presente. En virtud de lo expuesto en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTÍCULO 4°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2° a los miembros del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.), quienes deberán poner en conocimiento a la Secretaría Contable de este Tribunal lo relativo a su cumplimiento, área que a su vez deberá -previa intervención-, informar al Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° a la Secretaría del Cuerpo Plenario quien deberá informar al Plenario de Miembros el vencimiento del plazo otorgado.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Técnicos N° 188/19, 189/19 y 195/19 Letra: T.C.P. - S.C. - A.T. e Informe Contable N.º 244/2019 Letra: T.C.P.- A.O.P., a los integrantes de la "Comisión de Seguimiento de Expedientes" para la obra pública "CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)", Abogada Antonella SONETTI; Subsecretaria de Seguimiento de Procesos Internos S.E.E.P. - M.O. y S.P., Sra. Mirta Rosana FAGUNDEZ; Secretario de Obras Públicas de la Provincia, Arq. Hugo A. ANDRUSYZSYN; y al Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. Luis Alberto VÁZQUEZ.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente y remisión del Expediente Letra: TCP SC N° 48/2019 de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO OBRA: CORREDOR DEL BEAGLE", al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, y al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, encomendándose a este último que, por su intermedio, se notifique la presente al resto de los miembros del Grupo Especial de Obras Públicas (G.E.O.P.).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 132 /2019.-

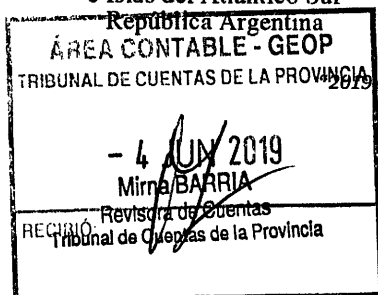
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON

INFORME TECNICO N° 188 / 2019

LETRA: TCP – SC - AT
(CONTROL POSTERIOR)

Ushuaia, 04 de Junio 2019

AI AREA CONTABLE

Ref. 1: NOTA MOySP N° 350/19

Ref. 2: EXPTE. N° 14562-MO-2017 “S/ TRAMO I BALIZA
ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA
“J””

EXPTE. N° 14564-MO-2017 “S/ TRAMO II INTERSECCIÓN
RUTA COMPLEMENTARIA “J” – ESTANCIA MOAT”

EXPTE. N° 14565-MO-2017 “S/ TRAMO III ESTANCIA MOAT –
CABO SAN PIO”

Me dirijo a Uds., en el marco de la Nota de la Referencia 1, mediante la cual se adjuntó 1 (uno) CD con archivos digitales, teniendo estrecha relación con la intervención efectuada por este Organismo de control a los Expedientes de la Referencia 2, y que fue girada a éste Grupo de Especial de Obras Públicas mediante pase de fecha 30/05/2019.

Análisis Nota MOySP N° 350/19:

Se analizó el contenido de la misma, verificando que está destinada a los Señores Vocales, y suscripta por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Hugo ANDRUSYZSYN, y la Abogada Yanina SONETTI.

Ellos forman parte de la “Comisión de Seguimiento de Expedientes” creada por Res. MOySP N° 185/19, que fuera requerida mediante la Res. Plenaria TCP N° 189/2019.

ES COPIA FIEL
Mirna BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Puntos 1 a 3:

En cuanto al contenido de la Nota MOySP N° 350/19, en los puntos 1 a 3 el organismo expresa su visión acerca de las respuestas que ha brindado, solicitando que se las considere como cumplimiento de los requerimientos formulados desde ésta Área Técnica, independientemente de la suficiencia de dichas respuestas en relación al pedido.

También indica que los términos de la Res. Plenaria TCP N° 103/19 es una reiteración de su similar N° 089/19, sin haberse analizado la respuesta emitida por el MOySP a ésta, a través de la Nota MOySP N° 334/19.

Dejan constancia que al no disponer físicamente de los expedientes, la respuesta brindada en la presente Nota MOySP N° 350/19 podría no ser completa.

Conclusión:

No habiendo aspectos técnicos a analizar, no se emite opinión.

Punto 4: Consideraciones técnicas respecto de la obra y su contratación.

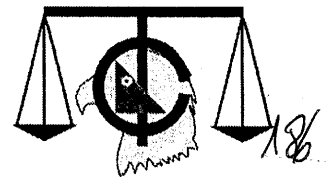
En este punto el organismo explica la decisión de haber licitado con un Anteproyecto, definiendo su alcance desde el punto de vista legal, indicando que sirvió de base “...a los efectos de definir un cómputo y presupuesto global o a nivel general...”. Luego, a partir de la adjudicación la obra, informa que la empresa contratista desarrollaría los estudios preliminares y el proyecto ejecutivo, ya en el marco del contrato de obra pública, del cual pueden surgir economías, demasías y adicionales.

Análisis:

Si bien con el tiempo quedó claro que se licitó con un Anteproyecto que incluía una “traza tentativa”, el mismo adolecía en términos generales de la documentación técnica necesaria para definir acabadamente el objeto de la misma, no obstante a que fuera “tentativa” y su relación con el precio con que se licitó.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"

Basta con revisar el expediente y se notará la ausencia de Planos y Planillas suficientes que respalden el Cómputo y Presupuesto Oficial:

- Planos de la Traza con Progresivas por sector, en escala conveniente para su lectura.
- Perfiles Longitudinales y Transversales.
- Identificación en la Traza "tentativa" de los sectores a realizar "Desbosque y Destronque".
- Ubicación de los puentes en la Traza "tentativa"
- Análisis de Precios Oficiales.
- Planillas de cálculo que den sustento a los cálculos métricos.
- Etc.

La documentación fue requerida por ésta Área Técnica y suministrada en distintas instancias por el MOySP en formato digital y con elementos faltantes evidenciados en referencias externas perdidas dentro de los archivos de AutoCAD, aunque nunca se llegó a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación, por ejemplo el último elemento mencionado en la lista precedente.

Párrafo aparte merece el hecho de que la documentación remitida en papel, no posee firma de profesional/les con incumbencias técnicas suficientes para respaldar ese "proyecto tentativo" de una obra de éste calibre.

Conclusión:

Se reiteran todos los términos vertidos en el apartado "D. Conclusión Etapa Licitatoria" del Informe Técnico N° 165/19.

ES COPIA FIEL

Mirra BARRÍA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma manuscrita]

Expte. N° 14562-MO-17 – Tramo I

1) Requerimiento N° 3 – Informe Técnico N° 003/18 – Rebalanceo de Precios

No obstante a que quedó documentado que el Sr. Ministro comprometió el Rebalanceo de Precios con posterioridad a la adjudicación de la obra, el organismo a través de sus firmantes indica por un lado que el Pliego no lo requiere, que la Comisión Evaluadora cursó nota a la Contratista y que *“...la respuesta brindada por la contratista ha sido de suficiente fundamentación.”*

Análisis:

En primer lugar, es correcto que el Pliego no limita a las oferentes a respetar un límite en la variación de los Porcentajes de Incidencia de los Precios Unitarios de los distintos ítems.

Ahora bien, si desde éste órgano de control externo se detecta una Oferta preadjudicada con distorsiones tan marcadas respecto del Cómputo y Presupuesto Oficial, que oscilan entre el -80,23% (ítem 1) y el +312,00% en más (ítem 21), merece como mínimo un pedido de análisis del organismo contratante, para que emita opinión sobre la razonabilidad de la estructura de la oferta.

Ante ese requerimiento, la Comisión **Técnica** de Estudio de Ofertas se abstuvo realizar un **análisis técnico** y de emitir **opinión técnica** al respecto.

Finalmente el Sr. Ministro indicó que la Oferta se rebalancearía luego de su adjudicación, lo cual no se cumplió.

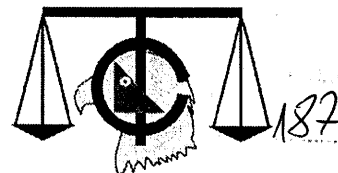
Ésta Área Técnica realiza el control externo al organismo que tramita el gasto, no al proveedor contratado por éste, por lo tanto la comunicación es con MOySP. En ese sentido, no se puede tomar como respuesta a lo contestado por la contratista.

Conclusión:

A criterio de quien suscribe, corresponde que un agente o funcionario del MOySP con incumbencias profesionales suficientes, emita opinión sobre las distorsiones encontradas y, en el caso de considerarlo, indique que la conformación de la oferta es correcta desde el punto de vista técnico.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"

Ello dejaría en evidencia que es el Cómputo y Presupuesto Oficial el que adolece de una estructura más equilibrada o ajustada a la realidad, en concordancia con el resto de la documentación licitatoria.

2) Requerimiento N° 4 – Informe Técnico N° 003/18 – Respaldo Digital de Documentación Técnica

Más allá del análisis sobre la versión de AutoCAD en la que debía remitir los distintos Planos el MOySP, para que ésta Área Técnica pudiera realizar un control de su competencia, que con la documentación en papel era imposible por su insuficiencia, lo importante era el **contenido** de esos archivos digitales de planos.

Sobre el contenido, el MOySP no ha emitido descargo fundado al respecto, y la respuesta no la brinda la Dirección de Vialidad a través de alguno de sus profesionales idóneos que formaron parte del desarrollo del Anteproyecto que fuera remitido parcialmente por parte del MOySP, tal vez debido a su desconocimiento.

Se incorporó al final de la Nota de referencia un nuevo CD con idéntico contenido al respaldo digital remitido mediante Nota MOySP N° 334/19 y también al agregado en instancias anteriores. Se infiere que en el MOySP no poseerían más documentación técnica que aportar y/o no comprenden cuál es.

Conclusión:

En los planos de la traza incorporados en el expediente, y en los archivos digitales que luego fueran aportados por el MOySP, siguen sin indicarse la ubicación (mínima información requerida por ésta Área Técnica) de los puentes licitados.

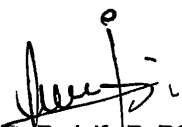
Se reitera que la documentación fue requerida por ésta Área Técnica y suministrada en distintas instancias por el MOySP en formato digital y con

elementos faltantes evidenciados por ejemplo en referencias externas perdidas dentro de los archivos de AutoCAD, aunque nunca se llegó a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación.

Nota:

Se recomienda la incorporación del presente Informe Técnico al expediente N°14562-MO-2017, y también al de seguimiento interno del TCP.

Atentamente.-


Arq. Rodolfo R. ROJAS
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

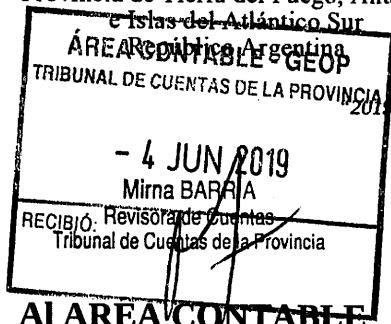
ES COPIA FIEL

Mirna BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

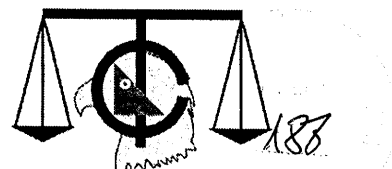
R.R.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



AI AREA CONTABLE



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON

INFORME TECNICO N° 189/ 2019

LETRA: TCP - SC - AT

(CONTROL POSTERIOR)

Ushuaia, 04 de Junio 2019

Ref. 1: NOTA MOySP N° 350/19

Ref. 2: EXPTE. N° 14562-MO-2017 “S/ TRAMO I BALIZA
ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA
“J””

**EXPTE. N° 14564-MO-2017 “S/ TRAMO II INTERSECCIÓN
RUTA COMPLEMENTARIA “J” – ESTANCIA MOAT”**

**EXPTE. N° 14565-MO-2017 “S/ TRAMO III ESTANCIA MOAT –
CABO SAN PIO”**

Me dirijo a Uds., en el marco de la Nota de la Referencia 1, mediante la cual se adjuntó 1 (uno) CD con archivos digitales, teniendo estrecha relación con la intervención efectuada por este Organismo de control a los Expedientes de la Referencia 2, y que fue girada a éste Grupo de Especial de Obras Públicas mediante pase de fecha 30/05/2019.

Análisis Nota MOySP N° 350/19:

Se analizó el contenido de la misma, verificando que está destinada a los Señores Vocales, y suscripta por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Hugo ANDRUSYZSYN, y la Abogada Yanina SONETTI.

Ellos forman parte de la “Comisión de Seguimiento de Expedientes” creada por Res. MOySP N° 185/19, que fuera requerida mediante la Res. Plenaria TCP N° 189/2019.

Puntos 1 a 3:

En cuanto al contenido de la Nota MOySP N° 350/19, en los puntos 1 a 3 el organismo expresa su visión acerca de las respuestas que ha brindado, solicitando que se las considere como cumplimiento de los requerimientos

ES COPIA FIEL

Mirna BARRIA
Revisora de Cuentas,
Tribunal de Cuentas de la Provincia

formulados desde ésta Área Técnica, independientemente de la suficiencia de dichas respuestas en relación al pedido.

También indica que los términos de la Res. Plenaria TCP N° 103/19 es una reiteración de su similar N° 089/19, sin haberse analizado la respuesta emitida por el MOySP a ésta, a través de la Nota MOySP N° 334/19.

Dejan constancia que al no disponer físicamente de los expedientes, la respuesta brindada en la presente Nota MOySP N° 350/19 podría no ser completa.

Conclusión:

No habiendo aspectos técnicos a analizar, no se emite opinión.

Punto 4: Consideraciones técnicas respecto de la obra y su contratación.

En este punto el organismo explica la decisión de haber licitado con un Anteproyecto, definiendo su alcance desde el punto de vista legal, indicando que sirvió de base “...a los efectos de definir un *cómputo y presupuesto global o a nivel general*...”. Luego, a partir de la adjudicación la obra, informa que la empresa contratista desarrollaría los estudios preliminares y el proyecto ejecutivo, ya en el marco del contrato de obra pública, del cual pueden surgir economías, demasías y adicionales.

Análisis:

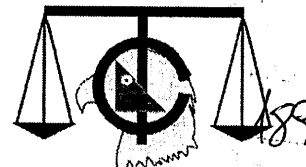
Si bien con el tiempo quedó claro que se licitó con un Anteproyecto que incluía una “traza tentativa”, el mismo adolecía en términos generales de la documentación técnica necesaria para definir acabadamente el objeto de la misma, no obstante a que fuera “tentativa” y su relación con el precio con que se licitó.

Basta con revisar el expediente y se notará la ausencia de Planos y Planillas suficientes que respalden el Cómputo y Presupuesto Oficial:

- Planos de la Traza con Progresivas por sector, en escala conveniente para su lectura.
- Perfiles Longitudinales y Transversales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"

- Identificación en la Traza "tentativa" de los sectores a realizar "Desbosque y Destronque".
- Ubicación de los puentes en la Traza "tentativa"
- Análisis de Precios Oficiales.
- Planillas de cálculo que den sustento a los cálculos métricos.
- Etc.

La documentación fue requerida por ésta Área Técnica y suministrada en distintas instancias por el MOySP en formato digital y con elementos faltantes evidenciados en referencias externas perdidas dentro de los archivos de AutoCAD, aunque nunca se llegó a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación, por ejemplo el último elemento mencionado en la lista precedente.

Párrafo aparte merece el hecho de que la documentación remitida en papel, no posee firma de profesional/les con incumbencias técnicas suficientes para respaldar ese "proyecto tentativo" de una obra de éste calibre.

Conclusión:

Se reiteran todos los términos vertidos en el apartado "D. Conclusión Etapa Licitatoria" del Informe Técnico N° 165/19.

Expte. N° 14564-MO-17 – Tramo II

1) Requerimiento N° 2 – Informe Técnico N° 005/18 – Rebalanceo de Precios

No obstante a que quedó documentado que el Sr. Ministro comprometió el Rebalanceo de Precios con posterioridad a la adjudicación de la obra, el organismo a través de sus firmantes indica por un lado que el Pliego no lo requiere, que la Comisión Evaluadora cursó nota a la Contratista y que "...la respuesta brindada por la contratista ha sido de suficiente fundamentación."

Análisis:

ES COPIA FIEL

Mirna BARRÍA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En primer lugar, es correcto que el Pliego no limita a las oferentes a respetar un límite en la variación de los Porcentajes de Incidencia de los Precios Unitarios de los distintos ítems.

Ahora bien, si desde éste órgano de control externo se detecta una Oferta preadjudicada con distorsiones tan marcadas respecto del Cómputo y Presupuesto Oficial, merece como mínimo un pedido de análisis del organismo contratante, para que emita opinión sobre la razonabilidad de la estructura de la oferta.

Ante ese requerimiento, la Comisión Técnica de Estudio de Ofertas se abstuvo realizar un análisis técnico y de emitir opinión técnica al respecto.

Finalmente el Sr. Ministro indicó que la Oferta se rebalancearía luego de su adjudicación, lo cual no se cumplió.

Ésta Área Técnica realiza el control externo al organismo que tramita el gasto, no al proveedor contratado por éste, por lo tanto la comunicación es con MOySP. En ese sentido, no se puede tomar como respuesta a lo contestado por la contratista.

Conclusión:

A criterio de quien suscribe, corresponde que un agente o funcionario del MOySP con incumbencias profesionales suficientes, emita opinión sobre las distorsiones encontradas y, en el caso de considerarlo, indique que la conformación de la oferta es correcta desde el punto de vista técnico.

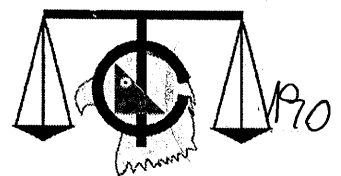
Ello dejaría en evidencia que es el Cómputo y Presupuesto Oficial el que adolece de una estructura más equilibrada o ajustada a la realidad, en concordancia con el resto de la documentación licitatoria.

2) Requerimiento N° 1 – Informe Técnico N° 005/18 – Respaldo Digital de Documentación Técnica

Más allá del análisis sobre la versión de AutoCAD en la que debía remitir los distintos Planos el MOySP, para que ésta Área Técnica pudiera realizar un control de su competencia, que con la documentación en papel era imposible por su insuficiencia, lo importante era el contenido de esos archivos digitales de planos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"

Sobre el contenido, el MOySP no ha emitido descargo fundado al respecto, y la respuesta no la brinda la Dirección de Vialidad a través de alguno de sus profesionales idóneos que formaron parte del desarrollo del Anteproyecto que fuera remitido parcialmente por parte del MOySP, tal vez debido a su desconocimiento.

Se incorporó al final de la Nota de referencia un nuevo CD con idéntico contenido al respaldo digital remitido mediante Nota MOySP N° 334/19 y también al agregado en instancias anteriores. Se infiere que en el MOySP no poseerían más documentación técnica que aportar y/o no comprenden cuál es.

Conclusión:

En los planos de la traza incorporados en el expediente, y en los archivos digitales que luego fueran aportados por el MOySP, siguen sin indicarse la ubicación (mínima información requerida por ésta Área Técnica) de los puentes licitados.

Se reitera que la documentación fue requerida por ésta Área Técnica y suministrada en distintas instancias por el MOySP en formato digital y con elementos faltantes evidenciados por ejemplo en referencias externas perdidas dentro de los archivos de AutoCAD, aunque nunca se llegó a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación.

3) Requerimiento N° 3 – Informe Técnico N° 005/18 – Documentación Técnica

que acredite con certeza la traza de ruta existente para este tramo.

El envío del CD con la misma información antes enviada, sigue sin poder dilucidar lo que concretamente estamos pidiendo, aún si, se realizara un mejoramiento de la traza existente, esta instancia sigue siendo la base de la cual se desprenderá luego el proyecto ejecutivo siendo este perteneciente a lo que llamamos (La obra en sí), Pero en esta instancia (Todavía de

ES COPIA FIEL

Mima BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Contratación) se requiere un análisis desde lo técnico con un peso similar a una obra nueva, pues ese mejoramiento sobre la traza existente lleva un compromiso desde lo técnico que es necesario saber, y poder luego compararlo con el proyecto ejecutivo que seguramente será cercano a este, pues dichas discrepancias, si las existieran, acarrearía otros costos y se estaría hablando de otra obra muy lejana a la planteada en el ante proyecto, por el cual estamos requiriendo salga a la luz, ese anteproyecto completo con las firmas de los profesionales que los confeccionaron, pues en la documentación digital no se encuentra firma ninguna de: (Dibujante , Revisor y Projectista) .

Son elementos imprescindibles:

- Planos de la Traza con Progresivas por sector, en escala conveniente para su lectura.
- Perfiles Longitudinales y Transversales. identificando plano de referencia para calculo de áreas o volúmenes
- Identificación en la Traza “tentativa” de los sectores a realizar “Desbosque y Destronque”, entre progresivas para que luego se derive la certificación de dicho ítem.
- Análisis de Precios Oficiales.
- Planillas de cálculo que den sustento a los cálculos métricos.
- Planos con referencias y escalas
- Etc...

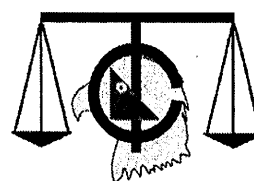
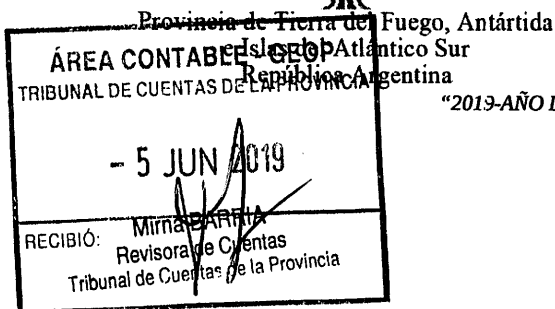
Nota:

Se recomienda la incorporación del presente Informe Técnico al expediente N°14564-MO-2017, y también al de seguimiento interno del TCP.


Ing. Eduardo C. PATRIZZI
AUDITOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL

Mirna BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia



191
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"
INFORME TECNICO N° 195/19
LETRA: TCP - SC - AT
(CONTROL POSTERIOR)

Ushuaia, 05 de Junio 2019.-

AL AREA CONTABLE:

Ref. 1: NOTA N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P.

**Ref. 2: EXPTE. N° 14562-MO-2017 "S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS
- INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA "J" "**

**EXPTE. N° 14564-MO-2017 "S/ TRAMO II INTERSECCIÓN
RUTA COMPLEMENTARIA "J" – ESTANCIA MOAT"**

**EXPTE. N° 14565-MO-2017 "S/ TRAMO III ESTANCIA MOAT –
CABO SAN PIO"**

Me dirijo a Uds., en el marco de la Nota de la Referencia 1, mediante la cual se adjuntó 1 (un) CD con archivos digitales, teniendo estrecha relación con la intervención efectuada por este Organismo de control a los Expedientes de la Referencia 2, y que fue girada a este Grupo de Especial de Obras Públicas mediante pase de fecha 30/05/2019.

Aclaraciones previas:

Las presentes actuaciones tramitan la contratación de trabajos de infraestructura vial que exceden las incumbencias profesionales de quien suscribe. En tal sentido, el análisis técnico a realizar se circunscribe a la verificación, en la medida de lo posible, de la consistencia de los aspectos técnicos contenidos en la Nota de la Referencia 1 y de los documentos integrantes de la documentación licitatoria, tales como: estudios preliminares, relevamientos, documentación gráfica, especificaciones técnicas, informes técnicos, etc., contenidos en el Expte. N° 14565-MO-2017, de la referencia 2.

ES COPIA FIEL

Mirna BARRIA

Revisora de Cuentas

Tribunal de Cuentas de la Provincia

Análisis Nota N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P.:

Se analizó el contenido de la misma, verificando que está dirigida a los Señores Vocales del T.C.P. y suscripta por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Hugo ANDRUSYZSYN y la Abogada Yanina SONETTI.

Ellos forman parte de la “Comisión de Seguimiento de Expedientes” creada por Resolución M.O. y S.P. N° 185/19, que fuera requerida mediante la Resolución Plenaria TCP N° 089/2019.

Puntos 1) a 3):

En cuanto al contenido de la Nota N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P., en sus puntos 1) a 3) el Organismo expresa su visión acerca de las respuestas que ha brindado, solicitando que se las consideren como cumplimientos de los requerimientos formulados desde ésta Área Técnica, independientemente de la suficiencia de dichas respuestas en relación al pedido.

También indica que los términos de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 103/19, son una reiteración de su similar N° 089/19, sin haberse analizado la respuesta emitida por el M.O. y S.P. a ésta, a través de la Nota N° 334/19 LETRA: M.O. y S.P..

Además, dejan constancia que al no disponer físicamente de los expedientes, la respuesta brindada en la presente Nota N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P. podría no ser completa.

Conclusión Puntos 1) a 3):

No habiendo aspectos técnicos a analizar en los puntos 1) a 3), no se emite opinión sobre los mismos.

Punto 4): Consideraciones técnicas respecto de la obra y su contratación.

En este punto el organismo explica la decisión de haber licitado con un Anteproyecto, definiendo su alcance desde el punto de vista legal, indicando que sirvió de base “...a los efectos de definir un cómputo y presupuesto global o a nivel general...”. Luego, a partir de la adjudicación de la obra, informa que la Empresa contratista desarrollaría los Estudios Preliminares y el Proyecto

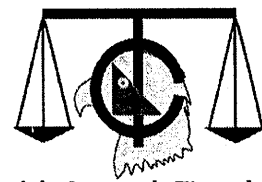
ES COPIA FIEL

Mirra BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

132

Ejecutivo, ya en el marco del contrato de obra pública, del cual podrían surgir economías, demasías y adicionales.

Análisis:

Si bien con el tiempo quedó claro que se licitó con un Anteproyecto que incluía una "traza tentativa", el mismo adolecía en términos generales de la documentación técnica necesaria para definir acabadamente el objeto de la misma y su cómputo métrico, no obstante que fuera "tentativa" y su relación con el precio con que se licitó. Basta con revisar el expediente y se notará la ausencia de Planos, Planillas y documentación suficientes que respalden el Cómputo y Presupuesto Oficial, a saber:

- Planos de la traza con progresivas por sector, en escala conveniente para su lectura.
- Perfiles longitudinales y transversales.
- Identificación en la Traza "tentativa" con indicación de los sectores (entre progresivas) donde realizar "Desbosque y Destronque".
- Identificación en la Traza "tentativa" con indicación de los sectores (entre progresivas) de ubicación de turbales.
- Identificación en la Traza "tentativa" con indicación de los sectores (entre progresivas) donde realizar "Excavación en roca".
- Análisis de Precios Oficiales.
- Planillas de cálculo de desmontes y terraplenes que den sustento a los cómputos métricos, en coincidencia con las progresivas y los perfiles longitudinales y transversales.
- Constancia y abal del/los profesionales responsables de la elaboración del Anteproyecto Oficial en toda la documentación técnica licitatoria.

La documentación fue requerida por esta Área Técnica fue suministrada en distintas instancias por el M.O. y S.P. en formato digital y con elementos

ES COPIA FIEL

Mirna BARRIA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

faltantes evidenciados en referencias externas perdidas dentro de los archivos de AutoCAD, aunque nunca se llegó a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación, por ejemplo el anteúltimo elemento mencionado en la lista precedente. Además dicha documentación digital no posee rótulos que identifiquen a los responsables de su elaboración.

Párrafo aparte merece el hecho de que la documentación remitida en papel, no posee firma de profesional/les con incumbencias técnicas suficientes para respaldar ese “proyecto tentativo” de una obra de esta magnitud.

Conclusión Punto 4):

Se reiteran todos los términos vertidos en el apartado “1. Conclusiones Finales Etapa Pre-Contratación”, del Informe Técnico N° 168/19, obrante de fs. 4287 a fs. 4292 en el expediente N° 14565-MO-2017.

Expte. N° 14562-MO-17 – Tramo III:

1) Requerimiento N° R.1. - Informe Técnico N° 04/18 – Falta de documentación.

Análisis:

Vista la respuesta a este requerimiento brindada mediante la Nota N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P., si bien, en este caso particular, se aportó información acerca de las progresivas y perfiles longitudinales y transversales, continúa faltando documentación que permita sustentar cómo se llegó al Cómputo y Presupuesto Oficial, tal lo expresado en el análisis del **Punto 4):** **Consideraciones técnicas respecto de la obra y su contratación**, efectuado más arriba. Por otra parte no es correcto afirmar que la obra de este tramo III consiste en el mejoramiento de la traza existente. La indefinición de la traza de este tramo queda manifiesta toda vez que, de acuerdo a la documentación aportada por el M.O. y S.P., la traza del Proyecto Ejecutivo no tiene semejanzas con la del Anteproyecto Oficial.

Conclusión:

La documentación técnica de este tramo fue requerida por esta Área Técnica y suministrada parcialmente en distintas instancias por el M.O. y S.P. en formato

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL

Mirna BARRÍA

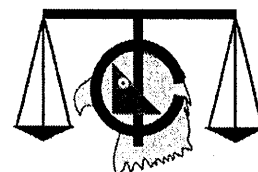
Revisora de Cuentas

Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

183

digital y/o papel, pero con elementos faltantes y sin constancia del personal técnico idóneo responsable de su elaboración, por cuanto nunca se pudo llegar a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación.

2) Requerimiento N° R.2. – Informe Técnico N° 04/18 – Rebalanceo de Precios.

Análisis:

Vista la respuesta a este requerimiento brindada mediante la Nota N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P., no obstante que quedó documentado que el Sr. Ministro se comprometió a solicitar el Rebalanceo de Precios con posterioridad a la adjudicación de la obra, el Organismo a través de sus firmantes indica por un lado que el Pliego no lo requiere y por otro que la Comisión Evaluadora cursó nota a la Contratista y que *"...la respuesta brindada por la contratista ha sido de suficiente fundamentación."*

En primer lugar, es correcto que el Pliego no exige a los oferentes respetar un límite en la variación de los Porcentajes de Incidencia de los Precios Unitarios de los distintos ítems respecto del total.

Ahora bien, si desde éste órgano de control externo se detecta una oferta preadjudicada con distorsiones tan marcadas respecto del Cómputo y Presupuesto Oficial, merece como mínimo un pedido de análisis del Organismo contratante, para que emita opinión sobre la razonabilidad de la estructura de la oferta.

Ante ese requerimiento, la Comisión Técnica de Estudio de Ofertas se abstuvo realizar un análisis técnico y de emitir opinión técnica al respecto y finalmente el Sr. Ministro indicó que se solicitaría que la Oferta fuera rebalanceada luego de su adjudicación, lo cual no se cumplió.

Esta Área Técnica realiza el control externo al Organismo que tramita el gasto, no al proveedor contratado por éste, por lo tanto la comunicación es con el M.O. y S.P. En ese sentido, esta Área Técnica no puede tomar como respuesta válida lo contestado por la Contratista.

ES COPIA FIEL

Mirna BARRÍA

Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Conclusión:

A criterio de quien suscribe, corresponde que un agente o funcionario del M.O. y S.P. con incumbencias profesionales suficientes en este tipo de obras, emita opinión sobre las distorsiones encontradas y en el caso de considerarlo, indique y abale que la conformación de la oferta es correcta desde el punto de vista técnico. Ello dejaría en evidencia que sería, en todo caso, el Cómputo y Presupuesto Oficial el que adolece de una estructura más equilibrada o ajustada a la realidad, en concordancia con el resto de la documentación licitatoria.

3) Requerimiento N° R.3. – Informe Técnico N° 04/18 – Titularidad de predios.

Análisis:

Respecto de este Requerimiento, el mismo fue analizado en el informe Técnico N° 168/19, obrante de fs. 4287 a 4292 del expediente N° 14565-MO-2017, por cuanto me remito a lo allí expresado.

4) Requerimiento N° 4 – Informe Técnico N° 04/18 – Respaldo Digital de Documentación Técnica.

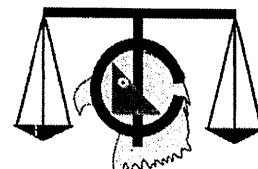
Análisis:

Vista la respuesta a este requerimiento brindada mediante la Nota N° 350/19 LETRA: M.O. y S.P., más allá del análisis sobre la versión de AutoCAD en la que debía remitir los distintos Planos el M.O. y S.P., para que ésta Área Técnica pudiera realizar el control de su competencia, que con la documentación en papel era imposible por su insuficiencia, lo importante era el **contenido** de esos archivos digitales de planos. Sobre ese contenido, el M.O. y S.P. no ha emitido suficiente descargo fundado al respecto y la respuesta no la brinda la Dirección Provincial de Vialidad a través de sus profesionales idóneos que formaron parte del desarrollo del Anteproyecto que fuera remitido parcialmente a este T.C.P. por parte del M.O. y S.P.

Se incorporó al final de la Nota de referencia 1., un nuevo CD con idéntico contenido al respaldo digital remitido en oportunidades anteriores. Nótese, como se dijo antes, que al compararla con la del Proyecto Ejecutivo, en este tramo la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019-AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARIA EVA DUARTE DE PERON"

traza definida en el Anteproyecto ni siquiera se asemeja a la definida en aquel. Se infiere de este modo que en el M.O. y S.P. no poseerían más documentación técnica correspondiente a la etapa de licitación que aportar y/o no comprenderían cuál sería ésta.

Conclusión:

Se reitera que la documentación técnica de este tramo fue requerida por esta Área Técnica y suministrada parcialmente en distintas instancias por el M.O. y S.P. en formato digital y/o papel, pero con elementos faltantes y sin constancia del personal técnico idóneo responsable de su elaboración, por cuanto nunca se pudo llegar a obtener un paquete de documentos técnicos que dé sustento a los valores de la Licitación.

NOTA:

Se solicita la incorporación del presente Informe Técnico al expediente N°14565-MO-2017, como así también al Expte. de seguimiento interno del TCP.

Atentamente.-

Arq. Luis Donnarumma
Auditor
Tribunal de Cuentas

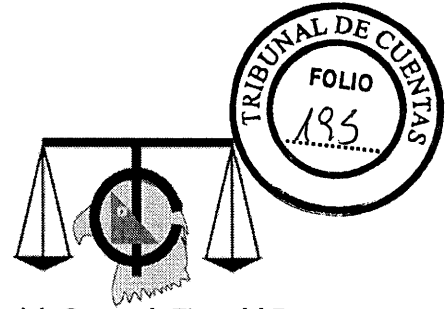
ES COPIA FIEL

Mirna BARRÍA
Revisora de Cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

L.D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME CONTABLE N° 244/2019

LETRA: T.C.P. - A.O.P.

USHUAIA, 25 de Junio de 2019

Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaría Contable

C.P. Rafael CHOREN

S / D

REFERENCIAS:

- Expte N° 48-SC/2019 "S/SEGUIMIENTO OBRA: CORREDOR COSTERO BEAGLE";
- Expte. N° 14562-MO/17 "S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA "J"";
- Expte. N° 14564-MO/2017 "S/TRAMO II – RUTA COMPLEMENTARIA "J" - ESTANCIA MOAT";
- Expte. N° 14565-MO/17 "S/TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO".

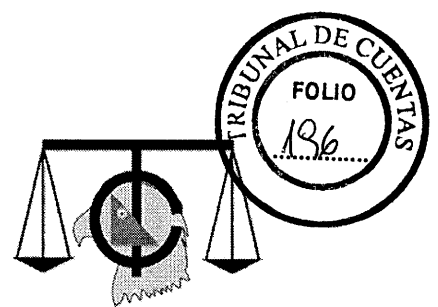
Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de informar las acciones llevadas a cabo por parte de este Grupo Especial de Obras Públicas en el marco de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N°103/2019, analizando la respuesta efectuada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, repartición intimada a dar respuesta integral a los requerimientos efectuados en reiteradas oportunidades respecto de la obra "CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)".

I - ANTECEDENTES:

- Los expedientes mediante los cuales se tramita la obra bajo análisis fueron recibidos por Mesa de entradas con fecha 13/05/2019 y girados a Presidencia. Posteriormente, el Dr. Miguel LOGHITANO, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia remite a sus efectos las actuaciones a Secretaría Contable. El S.C. Rafael CHOREN, Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable remite a GEOP en cumplimiento de la Resolución Plenaria N°89/19. Finalmente, con fecha 14/05/19 se reciben las actuaciones por éste Grupo de control.
- Mediante Nota Interna N° 1019/2019 letra TCP-AOP, remitida al Sr. Secretario Contable, éste grupo de control informa sobre el resultado del seguimiento del Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 89/2019 por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en lo que respecta a la obra, en virtud de lo indicado en el Artículo 4° de la misma, detallando respecto de la totalidad de los requerimientos realizados por el Área Técnica y el Área Contable, aquellos puntos pendientes de cumplimiento, resaltando que en lo que respecta a la información remitida, la misma será analizada por el G.E.O.P., en el marco de la intervención de los expedientes.
- A su vez, el Área Técnica efectuó un análisis de los expedientes remitidos, incorporando los siguientes Informes Técnicos N° 165/2019 letra TCP-SC-AT, de fecha 21/05/19. (TRAMO I); Informe Técnico N° 167/2019 letra TCP-SC-AT, de fecha 21/05/19. (TRAMO II); Informe Técnico N° 168/2019 letra TCP-SC-AT, de fecha 21/05/19. (TRAMO III).
- En el día 21/05/19, el Sr. Ministro de obras y Servicios Públicos remite Nota N° 334/2019, de fecha 21/05/19, la cual se incorpora a las presentes actuaciones, a los efectos de acompañar tres (3) CD de respaldo de información requerida, para ser glosados a los expedientes bajo análisis.
- El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio IRIGOITÍA realiza pase al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Área Técnica, con fecha 21/05/19 a fin de que se expidan respecto de la documental recibida.

- Consecuentemente, el Área Técnica realiza Informe Técnico N° 169/2019 letra TCP-SC-AT, de fecha 22/05/19, mediante el cual se concluye que la documentación entregada no da respuesta ni aporta nueva información relacionada a lo requerido en los informe técnicos de los expedientes bajo análisis.
- Por otra parte, con fecha 22/05/19, se emite Resolución Plenaria N° 103, en la que se intima a los integrantes de la "Comisión de seguimiento de los expedientes" para que brinden respuesta a los requerimientos que se encuentran pendientes de cumplimiento, cuyo detalle se ha enumerado en la Nota N° 1019/2019 letra TCP-AOP.
- Seguidamente, con fecha 22/05/19 comparece la Abogada Antonella Yanina SONETTI DNI N° 27.188.690, en su carácter de letrada del M.O.yS.P. y miembro titular de la Comisión de Seguimiento de expedientes para la obra Pública "CORREDOR COSTERO CANAL BEAGLE (TRAMOS I, II Y III)" que fuera creada por la Resolución MOySP N°185/19, a los efectos de tomar vista de los expedientes de la obra de referencia. Se incorpora el Acta suscripta a sus efectos.
- Con fecha 24/05/19, se presenta nuevamente la Abogada mencionada en el apartado anterior, a los efectos de retirar tres discos compactos (CD), que habían sido incorporados a las actuaciones, labrándose Acta, que se adjunta al presente.
- Posteriormente, y en respuesta a la Resolución Plenaria N°103/2019, se

YFP

recibió el 30/05/2019, Nota N°350/19 letra: MOySP, suscripta por los miembros de la Comisión de Seguimiento de Expedientes para la obra de referencia, Arq. Hugo A ANDRUSYZSYN y la Ab. Antonella SONETTI, efectuando consideraciones generales aplicables a los requerimientos correspondientes a los tres tramos, como así también efectuando respuestas individuales a los requerimientos efectuados en cada tramo del Corredor Costero, y adjuntando nuevamente CD con información digitalizada.

- Finalmente, el Área Técnica del GEOP procedió a estudiar la respuesta efectuada mediante Nota N°350/2019 letra: MOySP, emitiendo los correspondientes Informes Técnicos N°188, N°189 y N°195, los cuales analizan en conjunto las consideraciones generales, y en particular lo correspondiente a cada Tramo, manteniendo el criterio sentado en las anteriores intervenciones, resultando insuficiente la información remitida a fin de cumplimentar los reiterados requerimientos, los cuales consideran fundamentales para realizar una tarea de control integral y eficiente de la ejecución de la obra. Dichos informes se incorporan a las presentes actuaciones.

II – ANÁLISIS:

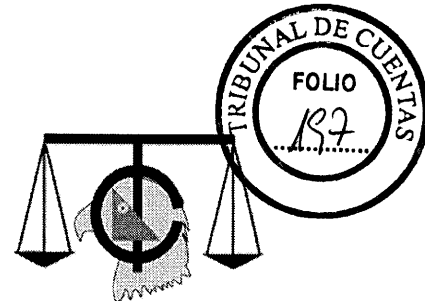
En este contexto es que se procede a analizar la respuesta a la Resolución Plenaria N°103/2019, efectuada mediante Nota N°350/19 Letra: MOySP, suscripta por el Secretario de Obra Públicas, Arq. Hugo A. ANDRUSYZSYN, y la Abogada Antonella Sonetti.

En primer lugar cabe tener presentes las consideraciones preliminares de carácter general a las tres contrataciones:

1. En cuanto a la interpretación o “vinculación conceptual” de la documentación incorporada a las actuaciones, es la expresada mediante las intervenciones efectuadas, por lo que se considera insuficiente la información remitida. En caso de que no existiera más información al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

respecto, en cuanto a los convenios de ocupación, de los informes de dominio y de los informes de Catastro provincial, debería incorporarse un informe por las autoridades de dichas entidades indicando la inexistencia de la información solicitada. Por otro lado, respecto de la información gráfica, y los formatos en los que se remite la información, nos remitimos a lo analizado en los respectivos Informes Técnicos del GEOP.

2. Verificando el descargo efectuado respecto de la reiteración de las solicitudes efectuadas mediante Resolución Plenaria N°89/2019 y reiteradas mediante Resolución Plenaria N°103/2019, se informa que se efectuó un análisis de la respuesta, como su correspondencia con las fojas referenciadas, cuyo resultado se expuso en Nota Interna N°1019/2019 Letra: TCP – AOP, la cual fue remitida a Secretaría Contable, y motivó la decisión de realizar una nueva intimación por parte del Plenario.
3. Por otro lado, respecto de la consideración de no tener los expedientes en poder del Ministerio para poder realizar los descargos correspondientes a lo intimado por intermedio de los Vocales, al tratarse de una reiteración y recopilación de los requerimientos efectuados en las anteriores intervenciones del Tribunal de Cuentas, se verifica que tuvieron en su poder el expediente desde el 18/05/2018 al 13/05/2019, tiempo que se estimaría suficiente a fin de dar formal contestación a los requerimientos efectuados originariamente.
4. En cuanto a las consideraciones técnicas efectuadas, son analizadas por los Auditores Técnicos mediante los Informes Técnicos incorporados a las actuaciones y detallados en el apartado I – Antecedentes.

FD

Por otro lado, en función a los descargos particulares efectuados a cada tramo, se puede encauzar el presente análisis en tres ejes principales en los que se enfocaron las intervenciones efectuadas por este Organismo de Control respecto a la contratación de la presente obra: 1. Los requerimientos técnicos contestados de forma insuficiente (en cuanto a la documentación técnica de respaldo del anteproyecto); 2. El rebalanceo de precios de los ítems componentes del cómputo y presupuesto presentado por la contratista; 3. La documentación de respaldo correspondiente a la titularidad y/o aceptación por parte de los propietarios de las tierras a través de las cuales se desarrolla la traza de la ruta:

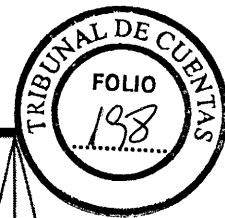
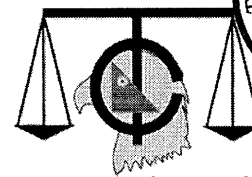
1. En cuanto a los requerimientos efectuados por el Área Técnica nos remitimos a los informes detallados en los antecedentes e incorporados a las presentes actuaciones, indicando que se comparte el criterio adoptado en los Informes Técnicos N°188, N°189 y N°195, en cuanto a la reiterada insuficiencia de las respuestas efectuadas por el MOySP, en especial respecto de información necesaria para realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de la obra, situación que se está reiterando con los certificados de obra que ingresaron para su control a este Grupo Especial de Obras Públicas. A continuación se detallan los informes técnicos respectivos a los Certificados de Obra:

- Tramo I: Certificado Básico N°1 (Expte. N°3392-MO-2019) - Informe Técnico N°150/19 Letra: TCP – SC – AT. Certificado Básico N°2 (Expte. N°4664-MO-2019) – Informe Técnico N°210/19 Letra: TCP – SC – AT.
- Tramo III: Certificado Básico N°1 (Expte. N°4663-MO-2019) - Informe Técnico N°214/19 Letra: TCP – SC – AT. Certificado Básico N°2 (Expte. N°6672-MO-2019) – Informe Técnico N°213/19 Letra: TCP – SC – AT.

2. Por otro lado, uno de los temas centrales a verificar en la presente obra, es el rebalanceo de los ítems que componen el Cómputo y Presupuesto, cuyas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

variaciones carecen de razonabilidad entre lo establecido en el presupuesto oficial y la oferta. Desde la primer intervención efectuada por este Organismo de Control que se detectó dicha variación excesiva en algunos de los ítems de la oferta, por lo que se requirió el rebalanceo de los mismos, lo cual según indicó en su momento el Ministro de Obras y Servicios Públicos, sería solicitado a la empresa con posterioridad a la adjudicación (Notas N°102, 103 y 104 de 2018 Letra: MOySP). Posteriormente, mediante Nota N°160 Letra: MOySP, con fecha 02/03/2018, el Ministro de Obras y Servicios Públicos remite a la Contratista lo solicitado en el Informe Técnico N°018/2018 Letra:TCP – SC – AT, respectivo al rebalanceo de precios. Solicitud que es reiterada mediante Nota N°163/2018 Letra: MOySP, con fecha 07/03/2018, en la cual intima a la contratista a realizar el rebalanceo de precios de la oferta en sus tres tramos en un plazo perentorio de 3 días. Frente a estas notificaciones, la contratista envía una nota, con fecha 08/03/2018, suscripta por el Apoderado Ing. Civil Andres GANCEDO, informando que la oferta ha sido formulada en base a un análisis serio y responsable que ratifica en todos sus términos, el cual respondería a los valores reales de mercado. Es en función a la contestación de la contratista que el Ministerio da por no necesario el rebalanceo de precios, de acuerdo a lo expresado mediante Nota incorporada de refolio 144 a 149, sin emitir una opinión técnica al respecto por parte del personal técnico del Ministerio. Por lo que se insiste en mantener el criterio adoptado a fin de determinar la razonabilidad de los precios ofrecidos dentro de los parámetros previstos para la estructura de costos y, en caso de encontrar algún desvío proponer la alternativa que, sin perjudicar al erario provincial,

JP

resulte la menos restrictiva a la contratista. Ello no resulta obstáculo suficiente para señalar que, en las condiciones actuales, este aspecto de la contratación resulta irrazonable. Por ello, se sugiere que, se adecuen los valores relativos de los ítems que registran variaciones desproporcionadas y se actualice la curva de inversión. A modo de referencia se indican algunas de las variaciones de precios que se entienden como carentes de razonabilidad:

- Tramo I: Los precios oscilan entre un -80,23% y un +312%.
 - Tramo II: Los precios oscilan entre un -78% y un +520%.
 - Tramo III: Los precios oscilan entre un -80% y un +240%.
3. Finalmente, resta analizar la titularidad de los terrenos a través de los cuales se realizará la ruta. Verificando la documentación incorporada a las actuaciones, y la legislación vigente, se procedió a la clasificación entre los tipos de inmuebles sobre los que se llevará a cabo la obra: Terrenos fiscales sin mensurar, propiedades privadas, propiedades del estado nacional y terrenos con deslinde de calle o ruta (camino pre-existente).
- En cuanto a los terrenos fiscales sin mensurar de propiedad de la Provincia, están exceptuados de ser inscriptos en el RPI de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° de la Ley Nacional N°17801, por lo que su reporte como tal por parte de Catastro Provincial resultaría suficiente.
 - Respecto a los terrenos propiedad del Estado Nacional, se pueden verificar 4 parcelas, de las cuales las dos primeras (Parcelas 48 y 49), se encuentran en el Tramo I, incorporando el correspondiente convenio realizado con el AABE para su utilización. Mientras que de las parcelas restantes (7B y 7C), ubicadas en el Tramo III de la traza, no se verifica documentación emitida por el Estado Nacional autorizando su utilización. Se verifica en la Nota N°835/18 Letra: GCP-AREF (refolio 3676 Expte. 14562-MO/2017), que la traza afectaría a las parcelas 7A,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

7B, y 7C. Como así también, mediante Nota N°445/2018, Letra: AREF – GCP, suscripta por el Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA, incorporada a fojas 2521/2525 del Expte. 14562-MO/2017, se verifica que dichas parcelas llegan a la costa y requieren deslinde de ruta. Por lo que, tanto de la Parcela 7B, como 7C, se debería incorporar documentación que autorice el uso de las mismas por parte del Estado Nacional. Sin embargo, en la Nota N°350/19 Letra: MOySP, se indica que la traza de la ruta atravesaría únicamente la parcela rural 7A, lo cual resultaría de la nueva traza definida en el Proyecto Ejecutivo. Verificando lo antedicho por la incorporación de la Nota N°060/19, Letra: AREF – GCP – C.A., de fecha 11/04/2019, suscripta por el Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA, adjuntando el informe del estado dominial de la Parcela que **contiene** el Tramo III del Proyecto Ejecutivo de la Ruta N°30, identificada catastralmente como: Departamento Ushuaia, Sección R, Parcela 7A. En virtud de la nueva documentación incorporada es que deviene en abstracto el requerimiento respectivo a la autorización por parte del Estado Nacional para la utilización de las Parcelas 7B y 7C, las cuales no serían afectadas a la traza.

- Por su parte, los terrenos con deslinde de ruta (traza pre-existente de la Ruta Provincial N°30), constituirían el permiso suficiente para la ampliación de la traza.
- Finalmente respecto de los terrenos privados sin deslinde de ruta, se verifica la sanción de la Ley Provincial N°1217, declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación con destino a ruta provincial a las parcelas 43 y 8, ad referendum de la definición del Proyecto Ejecutivo,

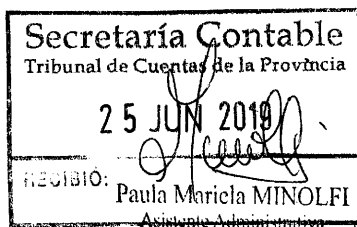
tomando como precio máximo referencial los valores ponderados por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. A su vez, respecto de la Parcela 43, perteneciente a Saturnino Alberto PASTORIZA, se incorpora Convenio Registrado bajo el N°18305, de fecha 10/05/2018, suscripto por su apoderado, el Sr. Alberto E. PASTORIZA, obligándose a prestar colaboración y permitir el desarrollo de la obra "Programa de Desarrollo Canal Beagle", que implica la construcción de un Corredor Bordo Costero.

III – CONCLUSIÓN:

A modo de cierre y luego de analizar las contestaciones a las intimaciones efectuadas al Ministerio de Obras y Servicios Públicos por Resoluciones Plenarias N° 89 y 103, se concluye que algunos de los requerimientos fueron contestados de forma insuficiente, solicitando por su intermedio las siguientes acciones por parte del Ministerio:

1. Remitir y/o completar la información solicitada por el Área Técnica mediante Informes Técnicos N°188, 189 y 195.
2. Solicitar a la contratista efectuar el rebalanceo de los items, o en caso de entender que la respuesta de la contratista es suficiente para exceptuar dicha modificación, realizar un informe técnico suscripto por personal idóneo del ministerio que respalde dicha decisión.

Elevo el presente Informe Contable, con remisión de los Exptes N° 48-SC/2019 "S/SEGUIMIENTO OBRA: CORREDOR COSTERO BEAGLE"; Expte. N° 14562-MO/17 "S/TRAMO I BALIZA ESCARPADOS – INTERSECCIÓN RUTA COMPLEMENTARIA "J""; Expte. N° 14564-MO/2017 "S/TRAMO II – RUTA COMPLEMENTARIA "J" - ESTANCIA MOAT" y Expte. N° 14565-MO/17 "S/TRAMO III – ESTANCIA MOAT – CABO SAN PIO", a los cuales se incorpora un ejemplar del presente Informe, a los efectos de su consideración y posterior pase al Plenario, salvo mejor y elevado criterio.



C.P. José Luis CASTELLUCCI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia